



SESIÓN II EXTRAORDINARIA
Lunes 21 de febrero de 2011

Acuerdo 2.- Se aprobó enviar a la Dirección de Posgrado los siguientes comentarios a la propuesta de la versión tres del Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional realizados por el H. Colegio de Profesores del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales (CIECAS):

Artículo	Comentario
3	Se propone incluir en las definiciones la figura de profesor, personal académico y/o docente., porque a lo largo del reglamento se mencionan expresamente estas figuras pero no se definen en el artículo mencionado
4	Debe decir: "... los títulos y <u>grados académicos de los programas</u> , corresponderán..."
6	Debe decir: "...II. En el caso de posgrado ... en la convocatoria respectiva <u>según el Reglamento de Estudios de Posgrado vigente, y ...</u> "
11	Se deberían de oficializar y hacer obligatorias las Jornadas de inducción para todos los niveles.
12	Se sugiere incluir un apartado que especifique cuando el alumno solicita desear una asignatura en planteles que no se tenga convenio.
13	Se sugiere incluir la fecha límite para la movilidad académica
26	Eliminar de este capítulo a los programas de servicios educativos complementarios cuando se supone que no son programas académicos. Esto puede generar confusión y creer que si son programa académicos y los allí inscritos, alumnos.
36	Se propone un apartado para que el alumno pueda por motivos fuerza mayor pedir una baja temporal
39	En el reglamento de posgrado se prohíbe que los programas presenciales puedan movilizarse a otras modalidades
General	En ningún lugar dice que los alumnos pueden ser de tiempo completo o parcial.
53	No existe un Sistema de Administración Escolar común para cada nivel educativo, por lo que es imposible apegarse a este artículo, a menos que ya se esté trabajando en ello y que cuando entre en vigor este Reglamento ya esté en operación.
58	Se contradice con el artículo 48 del Reglamento de Estudios de Posgrado vigente.
59	En posgrado no existe la Baja Temporal, en todo caso debe ser

	<u>Receso</u> . Para posgrado también se debe avisar a los padres?
60	Esto no es cierto precisamente para estudios de posgrado. El REP actual no permite esto.
62	Se debería de retomar el artículo 51 del REP vigente. Además hay que precisar en el inciso IV si es de manera simultánea o desfasada, dado que esta ambigüedad ha traído muchos problemas en la interpretación del REP.
General	Se deben usar los términos correctos para cada uno de los niveles educativos a los que se hace referencia. Por ejemplo, tutor para nivel medio superior y superior pero consejero de estudios para nivel posgrado; consejo consultivo escolar vs colegio de profesores, etc.
64	Carta de pasantía, aunque en el artículo 66 se especifica de ella.
General	No está especificado que cada Unidad de Enseñanza se cuantificará a través de créditos, que a su vez no está definida su forma de cálculo que, por demás, debe ser común a todo el IPN.
Capítulo Octavo Artículo 71	Se sugiere la siguiente redacción (el texto añadido está subrayado): El alumno que tenga alguna inconformidad sobre su situación escolar podrá presentarla por escrito ante la dirección de la unidad académica <u>una vez que haya agotado todas las instancias internas correspondientes y considere no haber obtenido una respuesta satisfactoria. La dirección de la unidad académica</u> deberá dar una respuesta en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.

Acuerdo 3.- Se avaló que los Doctores, Humberto Monteón González y la Dra. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar, ejerzan la prestación de Año Sabático en el periodo 2011-2012 para realizar la elaboración de un libro, sin embargo se aclaró que la carta de intención de publicación no es posible obtenerla en el periodo de un año, toda vez que la prestación solicitada es precisamente para escribir el libro.